



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 282/22-2023JL-I.**

- 1) Autosur S.A. de C.V.,
- 2) Intermediación, correduría y almacenaje,
- 3) Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio de los establecimientos y Empresas Industriales, Comercios, Similares y conexos del Estado de Campeche,
- 4) y/o quien resulte legítimo propietario y responsable de la fuente de trabajo (partes demandadas
- 5) Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 282/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Juan Agama Jiménez en contra de 1) Autosur S.A. de C.V., 2) Intermediación, correduría y almacenaje, 3) Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio de los establecimientos y Empresas Industriales, Comercios, Similares y conexos del Estado de Campeche, 4) y/o quien resulte legítimo propietario y responsable de la fuente de trabajo; con fecha 08 de junio de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 08 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con el escrito de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Lic. Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado jurídico de la parte actora; 3) con el escrito con fecha al día de su presentación, suscrito por el Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata, apoderado de la parte demandada, por medio de los cuales rinden sus alegatos; 4) con el oficio 18001/2026, de fecha 14 de mayo de 2026, firmado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; 5) con el diverso oficio 20194/2026, de data 28 de mayo de 2026, suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 744/2026. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Recepción de alegatos.

Se recepcionan los escritos presentados por el ciudadano Juan Agama Jiménez -parte actora- y la moral Autosur S.A. de C.V. -parte demandada-, a través de sus apoderados, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado los días 24 y 26 de noviembre de 2026, respectivamente, por tanto, se les tiene por rindiendo sus alegatos, los cuales serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Dictado de sentencia.

Con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Amparo indirecto 744/2026.

Se tiene por recepcionado el oficio 20194/2026, de data 28 de mayo de 2026, suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual remite la sentencia constitucional dictada en el juicio de amparo indirecto 744/2026, misma que en su punto resolutivo refiere:

"RESUELVE:

ÚNICO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Juan Agama Jiménez, contra los actos que reclama de la Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, por los motivos expuestos y para los efectos descritos en los considerandos quinto y sexto de esta sentencia." (sic)

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Encargada del despacho del Juzgado laboral, sede Campeche Perteneciente al Poder Judicial del Estado, por ausencia de la titular, de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de junio del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR